

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/8	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	26 de junio de 2023
Duración	Desde las 13:30 hasta las 14:06 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
493	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ
173	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
185	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
777	JOSÉ FRANCISCO NAVARRO MATÍAS	SÍ
703	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
048	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ
029	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
149	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
744	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
651	TOMAS PEREZ JIMENEZ	SÍ
212	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ
916	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ

ROSA NIEVES GODOY LLARENA (1 de 2)

Secretaria General
Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: 679168210e74394d7cda3aed601e56242



VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (2 de 2)

ALCALDE
Fecha Firma: 28/09/2023
HASH: 2547c5b9157211b300039a317fe57587c



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0007 Fecha: 28/09/2023

Cód. Validación: TC3WVZSQF9EY73XJMCJ5NQTHS
Verificación: <https://laaldeasanicolas.es/se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

D^a. Rosa Nieves Godoy Llarena, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1º- Periodicidad de sesiones del Pleno.

El Alcalde presidente propone celebrar las sesiones ordinarias el último martes de cada uno de los siguientes meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre en horario de invierno a las 19 horas y con el cambio de hora a las 20 horas.

La primera sesión del pleno tendrá lugar el martes 30 de Julio, a las 20:00 horas.



La propuesta del Alcalde es aceptada por la **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes.

2º.- Creación de las Comisiones Informativas.

El Alcalde-Presidente propone la Creación de las Sigüientes Comisiones Informativas de carácter permanente, que se reflejan a continuación:

1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

2.-COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA - DESARROLLO ECONÓMICO - RÉGIMEN INTERIOR.

3.-COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO - URBANISMO - VIVIENDA - MEDIO AMBIENTE - AGRICULTURA - GANADERÍA - PESCA - INDUSTRIA Y COMERCIO.

4.-COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICA SOCIAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS - CULTURA - DEPORTES Y SERVICIOS.

La propuesta es aceptada por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes.

3º.- Nombramiento de Portavoces de los Grupos Políticos.

El Alcalde Presidente expone que ya se han presentado escritos por parte de los grupos municipales.

En cuanto al escrito presentado por el Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC) propone como portavoz titular a D.José Francisco Navarro Matías y como suplentes D^a. Ingrid Navarro Armas y D^a.Jennifer del Carmen Sosa Martín.

En cuanto a los miembros del PP se propone como portavoz titular D. Miguel Ulises Afonso Ojeda y como suplentes D. Víctor Juan Hernández Rodríguez y D^a. Yara Cárdenes Falcón.

En cuanto a los miembros del Grupo Psc-Psoe, se propone como portavoz a D. David Godoy Suárez y como suplentes D. Tomás Pérez Jiménez, D^a. Naira Navarro Hernández, D^a. Yazmina Llarena Mendoza, D^a. Isabel Suárez Sánchez y D. Rafael Hernández Guerra.



4º.- Designando representantes en la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria.

Visto lo dispuesto en el artículo 6º de **los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA** de la que forma parte este Ayuntamiento, según el cual, corresponde a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre los miembros de la Corporación a los vocales que hayan de representarlos en la Junta Plenaria de la Mancomunidad, según el número de habitantes, determinándose que a los Municipios de hasta 10.000 habitantes les corresponde DOS REPRESENTANTES.

Visto que el mismo precepto señala que el mandato de los vocales, miembros de la Junta Plenaria, se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección.

Visto que han cesado los anteriores miembros de la Corporación, habiéndose Constituido un nuevo gobierno en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás el pasado día 17 de Junio de 2023.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de Junio de 2023, para designar a los miembros de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

El Pleno por **UNANIMIDAD**, de los concejales/as presentes acuerdan:

1º.- Designar representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, al Sr. Alcalde-Presidente, D. Victor Juan Hernández Rodríguez y al Sr. Concejel, 1º Teniente de Alcalde D. Pedro Suárez Moreno.

2º.- Trasladar este acuerdo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, a los efectos que procedan.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de la documentación necesaria.”

5º.- Dar conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía n.º 2023-311 constitución de la Junta de Gobierno Local, n.º 2023-312 Delegaciones de las Áreas en los Concejales, n.º 2023-314 Designación de Tenientes de Alcalde, y n.º 2023-315 Delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía **número 2023-311, 2023-312, 2023-314 y 2023-315, de fecha 21 de Junio de 2023.**

>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-311



Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario y conveniente proceder así el establecimiento de un régimen de delegaciones de competencia de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otras de mismo carácter a favor de diferentes Concejales, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

D. PEDRO SUÁREZ MORENO

D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN

D^a. INGRID NAVARRO ARMAS

D. JOSE FRANCISCO NAVARRO MATIAS

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los miércoles no festivos, de forma quincenal, a las nueve horas, en las dependencias de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

CUARTO.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

SEXTO. *Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe. >>



>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-312

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Estructurar la Corporación municipal, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes Áreas de Gobierno y Delegar las siguientes áreas en los Concejales cuya composición y funciones se exponen a continuación:

1º TENIENTE DE ALCALDE: D. PEDRO SUÁREZ MORENO

CONCEJALIAS DELEGADAS:

- Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística.
- Obras.
- Conservación y Rehabilitación de la Edificación.
- Pavimentación de Vías Públicas.
- Vivienda.
- Sector Primario: Agricultura, Ganadería, Pesca y Apicultura.

2º.- TENIENTE DE ALCALDE: DÑA. YARA CÁRDENES FALCÓN

CONCEJALIAS DELEGADAS

- Economía y Hacienda
- Política Económica y Fiscal: Deuda Pública
- ADL:Fomento y Empleo
- Régimen Interior:Personal y Contratación
- Estadística
- Padrón Municipal
- Archivo
- Patrimonio



3ª TENIENTE DE ALCALDE: DÑA. INGRID NAVARRO ARMAS

CONCEJALIAS DELEGADAS:

MEDIO AMBIENTE Y AGENDA URBANA RURAL

- Medio Ambiente: protección contra la contaminación acústica, lumínica.
- Energías alternativas.
- Residuos: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Agrícolas y Animales.
- Abastecimiento Domiciliario de Agua y Depuración.
- Protección de la Salubridad Pública: Sanidad y Protección Animal
- Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Etnográfico.
- Presidencia de la Sociedad Aldeana de Servicios y Atención a la Ciudadanía (SASAC).

4º TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSE FRANCISCO NAVARRO MATÍAS

CONCEJALIAS DE DELEGADAS:

- Administración General de Industria, Comercio y Pymes.
- Turismo.
- Fiestas Populares y Festejos.
- Biblioteca
- Universidad Popular.

DÑA. JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN CONCEJALA DELEGADA EN POLITICA SOCIAL Y DEL MAYOR

- Asistencia Social Primaria: Servicios Sociales Generales.
- Asistencia Social Primaria: Centro de Mayores
- Asistencia Social Primaria: Atención a menores.
- Asistencia Social Primaria: Atención a Mujeres
- Asistencia Social Primaria: Centro de estancia Diurna para Mayores.
- Asistencia Social Primaria: Centro de Personas con Discapacidad
- Asistencia Social Primaria: Centro de Salud Mental.
- Asistencia Social Primaria: Atención a Política Migratoria.



- Igualdad y Diversidad
- Residencia de Mayores

D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA CONCEJAL DELEGADO

- Cultura
- Juventud
- Educación
- Participación Ciudadana
- Deportes
- Playas
- Presidencia de la Sociedad de Deportes de La Aldea.

ÁREA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

- Relaciones Institucionales
- Seguridad y Emergencias (Policía Local y Protección Civil)
- Trafico, Transportes y Movilidad
- Nuevas Tecnologías y Transparencia: Medios de Comunicación, Instalaciones y Televisión
- Servicios: Parques y Jardines, Parque Móvil, Alumbrado, Limpieza, Cementerio y Servicios Funerarios.

SEGUNDO. Acordar que la delegación sea específica, es decir, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y



en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe. >>

>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-314

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

Por ello, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha **21 de Junio 2023**, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante **Decreto número 2023-311, de fecha 21 de Junio de 2023**.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

D. PEDRO SUÁREZ MORENO

D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN

D^a. INGRID NAVARRO ARMAS

D. JOSE FRANCISCO NAVARRO MATIAS

SEGUNDO.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.

TERCERO.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde, y en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

CUARTO.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus



atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

>>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-315

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 28 de Mayo de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, donde se me elige como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario y conveniente para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y para asegurar la buena marcha de los servicios públicos municipales, proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencia de carácter general a favor de la Junta de Gobierno Local,

Examinado el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 37 y 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

a) Sanciones al personal, con exclusión de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación el despido del personal laboral.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Sancionar las altas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el



porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

e) Las concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si el importe de tres millones de euros.

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor, segregaciones y las de apertura instalación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

h) La aprobación de convenios con la Administración del Estado, CC.AA. y Local, así como con particulares, instituciones y corporaciones públicas y privadas, siempre que no se trate de acuerdos que requieran mayorías especiales de aprobación o exceda de las competencias económicas del Alcalde.

SEGUNDO. Los procedimientos en los que el Alcalde se vea afectado por vinculación directa y tenga el deber de abstenerse, los resolverá la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguientes

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante el Decretode fecha de 2023”.

QUINTO.- Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SEXTO. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efecto.

SÉPTIMO. Publicar esta Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica corporativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión de Pleno que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

Interviene el portavoz del Psoe para manifestar que cree que en un futuro pueden haber problemas en relación a la forma de distribución de áreas. Pregunta porqué la presidencia de la Sasac no coincide con la Concejala de Servicios Sociales, que normalmente está asociada a esa Concejalía, y es concedora de las funciones de la Residencia. Porque esa



separación, a qué se debe. Y en cultura y festejos, también se divide y los trabajadores son dos, pero trabajan para las dos Concejalías y se dividen en partidos diferentes, lo cual puede dar lugar a problemas. El Sr. Alcalde le contesta que se ha hecho consensuadamente por eso, porque la cultura es cultura y las fiestas son otra cosa, para no mezclarlos. Pero trabajarán en conjunto. Y en la Sasac lo mismo, dividido para mejorar los servicios. El portavoz de Nueva Canarias expresa que se optimizarán los servicios con Ingrid Navarro que tiene una trayectoria en el área y con Jenifer en Política Social que también tiene experiencia, y que ya hay antecedentes de esto y para nada se va a empeorar la gestión.

El portavoz del grupo del Psoe expresa porque dentro de las dedicaciones no está el concejal don José Francisco Navarro Matías con dedicación. Se le contesta que está en trámite para autorización con la Consejería.

6º.- Aprobación, si procede, de la declaración con **dedicación exclusiva**, así como la fijación de las correspondientes retribuciones al Alcalde **D. Victor Juan Hernández Rodríguez**.

Evaluada la importancia de las Áreas de :**Relaciones Institucionales, Seguridad y Emergencias(Policía Local y Protección Civil);Trafico,Transportes y Movilidad;Nuevas Tecnologías y Transparencia:Medios de Comunicación, Instalaciones y Televisión: Servicios: Parques y Jardines,Parque Móvil, Alumbrado,Limpieza, Cementerio y Servicios Funerarios.**

El Pleno por **mayoría** (7 votos a favor de los grupos PP (3) y NC -FAC (4) y 6 abstención del grupo del Psoe) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la dedicación exclusiva del Alcalde **D.Victor Juan Hernández Rodríguez**, para el desarrollo de sus responsabilidades corporativas con efectos plenos desde su aceptación.

SEGUNDO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá del mismo la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

TERCERO: Dado el grado de responsabilidad que las tareas a desarrollar conllevan y con el fin de que la dedicación de dicha persona a la gestión corporativa no le suponga un menoscabo económico proponen se fijen sus retribuciones mensuales para el presente año dentro de la consignación global contenido en el capítulo primero del presupuesto en la cantidad de 2.678,20 euros brutos mensuales, haciendo el Ayuntamiento los ingresos correspondientes a la Seguridad Social (1.032,69 €) al mes, reconociéndole asimismo, el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre de 2.678,20 euros.

CUARTO: Que se comunique el acuerdo a **D.Victor Juan Hernández Rodríguez**, a los efectos de su aceptación con respecto a lo acordado, aceptación que deberá ser expresa, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

7º.- Aprobación, si procede, de la declaración con **dedicación exclusiva**, así como



la fijación de las correspondientes retribuciones al Concejal **D. Pedro Suárez Moreno**.

Evaluada la importancia de las Áreas de :**Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística; Obras; Conservación y Rehabilitación de la Edificación; Pavimentación de Vías Públicas; Vivienda; Sector Primario: Agricultura, Ganadería, Pesca y Apicultura.**

El Pleno por **mayoría** (7 votos a favor de los grupos PP (3) y NC -FAC (4) y 6 abstención del grupo del Psoe) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la dedicación exclusiva del concejal **D. Pedro Suárez Moreno** , para el desarrollo de sus responsabilidades corporativas con efectos plenos desde su aceptación.

SEGUNDO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá del mismo la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

TERCERO: Dado el grado de responsabilidad que las tareas a desarrollar conllevan y con el fin de que la dedicación de dicha persona a la gestión corporativa no le suponga un menoscabo económico proponen se fijen sus retribuciones mensuales para el presente año dentro de la consignación global contenido en el capítulo primero del presupuesto en la cantidad de 2.678,20 euros brutos mensuales, haciendo el Ayuntamiento los ingresos correspondientes a la Seguridad Social (1.032,69 €) al mes, reconociéndole asimismo, el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre de 2.678,20 euros.

CUARTO: Que se comunique el acuerdo a **D. Pedro Suárez Moreno** , a los efectos de su aceptación con respecto a lo acordado, aceptación que deberá ser expresa, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

8º.- Aprobación, si procede, de la declaración con **dedicación exclusiva**, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejala **Dª. Ingrid Navarro Armas**.

Evaluada la importancia de las Áreas de :**Medio Ambiente: protección contra la contaminación acústica, lumínica; Energías alternativas; Residuos: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Agrícolas y Animales; Abastecimiento Domiciliario de Agua y Depuración; Protección de la Salubridad Pública: Sanidad y Protección Animal; Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Etnográfico; Presidencia de la Sociedad Aldeana de Servicios y Atención a la Ciudadanía (SASAC).**

El Pleno por **mayoría** (7 votos a favor de los grupos PP (3) y NC -FAC (4) y 6 abstención del grupo del Psoe) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la dedicación exclusiva de la concejala **Dª. Ingrid Navarro Armas**, para el desarrollo de sus responsabilidades corporativas con efectos plenos desde su aceptación.



SEGUNDO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá del mismo la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

TERCERO: Dado el grado de responsabilidad que las tareas a desarrollar conllevan y con el fin de que la dedicación de dicha persona a la gestión corporativa no le suponga un menoscabo económico proponen se fijen sus retribuciones mensuales para el presente año dentro de la consignación global contenido en el capítulo primero del presupuesto en la cantidad de 2.678,20 euros brutos mensuales, haciendo el Ayuntamiento los ingresos correspondientes a la Seguridad Social (1.032,69 €) al mes, reconociéndole asimismo, el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre de 2.678,20 euros.

CUARTO: Que se comunique el acuerdo a **D^a. Ingrid Navarro Armas**, a los efectos de su aceptación con respecto a lo acordado, aceptación que deberá ser expresa, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

9º.- Aprobación, si procede, de la declaración con **dedicación parcial**, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejala **D^a.Yara Cárdenes Falcón**.

Evaluada la importancia de las Áreas de :**Economía y Hacienda;Política Económica y Fiscal: Deuda Pública;ADL:Fomento y Empleo;Régimen Interior:Personal y Contratación;Estadística;Padrón Municipal;Archivo;Patrimonio**

El Pleno por **mayoría** (7 votos a favor de los grupos PP (3) y NC -FAC (4) y 6 abstención del grupo del Psoe) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la dedicación parcial de la concejala **D^a.Yara Cárdenes Falcón**, para el desarrollo de sus responsabilidades corporativas con efectos plenos desde su aceptación.

SEGUNDO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá del mismo la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

TERCERO: Dado el grado de responsabilidad que las tareas a desarrollar conllevan y con el fin de que la dedicación de dicha persona a la gestión corporativa no le suponga un menoscabo económico proponen se fijen sus retribuciones mensuales para el presente año dentro de la consignación global contenido en el capítulo primero del presupuesto en la cantidad de 2.008,65 euros brutos mensuales, haciendo el Ayuntamiento los ingresos correspondientes a la Seguridad Social (774,50 €) al mes, reconociéndole asimismo, el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre de 2.008,65 euros.

CUARTO: Que se comunique el acuerdo a **D^a.Yara Cárdenes Falcón**, a los efectos de su aceptación con respecto a lo acordado, aceptación que deberá ser expresa, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.



10º.- Aprobación, si procede, de la declaración con **dedicación parcial**, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejal **D. Miguel Ulises Afonso Ojeda**.

Evaluada la importancia de las Áreas de :**Cultura;Juventud;Educación;Participación Ciudadana;Deportes;Playas;Presidencia de la Sociedad de Deportes de La Aldea**.

El Pleno por **mayoría** (7 votos a favor de los grupos PP (3) y NC -FAC (4) y 6 abstención del grupo del Psoe) adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la dedicación parcial de la concejala **D.Miguel Ulises Afonso Ojeda**, para el desarrollo de sus responsabilidades corporativas con efectos plenos desde su aceptación.

SEGUNDO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá del mismo la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

TERCERO: Dado el grado de responsabilidad que las tareas a desarrollar conllevan y con el fin de que la dedicación de dicha persona a la gestión corporativa no le suponga un menoscabo económico proponen se fijen sus retribuciones mensuales para el presente año dentro de la consignación global contenido en el capítulo primero del presupuesto en la cantidad de 2.008,65 euros brutos mensuales, haciendo el Ayuntamiento los ingresos correspondientes a la Seguridad Social (774,50 €) al mes, reconociéndole asimismo, el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre de 2.008,65 euros.

CUARTO: Que se comunique el acuerdo a **D.Miguel Ulises Afonso Ojeda**, a los efectos de su aceptación con respecto a lo acordado, aceptación que deberá ser expresa, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

11º.- Aprobación, si procede, de la declaración con **dedicación parcial**, así como, la fijación de las correspondientes retribuciones a la Concejala **Dª. Jennifer del Carmen Sosa Martín**.

Evaluada la importancia de las Áreas de :**Asistencia Social Primaria: Servicios Sociales Generales;Asistencia Social Primaria: Centro de Mayores;Asistencia Social Primaria: Atención a menores;Asistencia Social Primaria: Atención a Mujeres;Asistencia Social Primaria: Centro de estancia Diurna para Mayores;Asistencia Social Primaria: Centro de Personas con Discapacidad;Asistencia Social Primaria: Centro de Salud Mental;Asistencia Social Primaria: Atención a Política Migratoria;Igualdad y Diversidad;Residencia de Mayores**.

El Pleno por **mayoría** (7 votos a favor de los grupos PP (3) y NC -FAC (4) y 6 abstención del grupo del Psoe) adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Declarar la dedicación parcial de la concejala **D^a. Jennifer del Carmen Sosa Martín** para el desarrollo de sus responsabilidades corporativas con efectos plenos desde su aceptación.

SEGUNDO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva exigirá del mismo la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

TERCERO: Dado el grado de responsabilidad que las tareas a desarrollar conllevan y con el fin de que la dedicación de dicha persona a la gestión corporativa no le suponga un menoscabo económico proponen se fijen sus retribuciones mensuales para el presente año dentro de la consignación global contenido en el capítulo primero del presupuesto en la cantidad de 2.008,65 euros brutos mensuales, haciendo el Ayuntamiento los ingresos correspondientes a la Seguridad Social (774,50 €) al mes, reconociéndole asimismo, el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre de 2.008,65 euros.

CUARTO: Que se comuniquen el acuerdo a **D^a. Jennifer del Carmen Sosa Martín** a los efectos de su aceptación con respecto a lo acordado, aceptación que deberá ser expresa, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El portavoz del Psoe toma la palabra para expresar que su grupo está de acuerdo en que una dedicación lleva aparejada una retribución económica, pero que entienden que muchas de las dedicaciones exclusivas y parciales no están justificadas con las competencias delegadas. Y pasa a leer una nota de prensa del año 2019 para ver si alguien le explica la diferencia con respecto ahora, ya que pasa exactamente lo mismo: “Don Pedro Suárez Moreno, portavoz de Nueva Canarias en el Ayuntamiento aldeano manifiesta que se opone a la efectiva liberación de los 7 concejales del Psoe que lo hace con dedicación exclusiva por innecesario, excesiva y contraria a los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera...” Ante la misma situación, pregunta qué ha cambiado, porque la ley es la misma para que cuando lo hace el partido socialista fuese una interpretación legal condicionada por el Psoe y ahora no. Antes había 6 liberados y ahora exactamente lo mismo. Porque lo que se negaba al Psoe, votando en contra, ahora es digno para ellos. Y que conste que están de acuerdo, pero se les reprocha que ahora hacen lo que antes le negaban al partido socialista. Y el Sr. Alcalde tiene una dedicación exclusiva vacía de contenido.

El Sr. Alcalde le manifiesta que todas las retribuciones son iguales, en la misma línea. Todo igual. En el 2019 había unas circunstancias, con más personal y ahora hay menos. Y no se le escapa a nadie. Y por ese motivo llevan esa distribución de las áreas y con los perfiles que cada uno tiene. Agradece su aportación y su ansia de mejora.

El portavoz de Nueva Canarias alega que se cumple con la legalidad y que las delegaciones no están vacías de contenidos. El portavoz del Psoe dice que si nos vamos a los Decretos de Alcaldía, las dedicaciones de la concejala Yara en dedicación parcial es excesivo. Y nos vamos a otras áreas como las de Ingrid al 100%, en comparación el trabajo y al dedicación no se ajustan.

El Alcalde le contesta que no han hecho cambios y había concejalas con mucha dedicación y sobre dimensionados como Isabel. Y que lo que quieren es ponerse a trabajar.

Interviene Don Tomás Pérez para manifestar que ha veces hacemos manifestaciones que luego tenemos que cambiar, que somos humanos y hay criterios que hay que cambiar. El Psoe no vota en contra, que se abstiene y al Psoe le votaron en contra, que hay que medir bien y con sentido positivo. Porque las actuaciones públicas se hacen con responsabilidad.



Hacer oposición es fácil y difícil porque haces oposición para gobernar.

12º.- Asuntos de la Presidencia, si se presentan.

Ninguno.

13º.- Asuntos de Urgencia, si se presentan.

Ninguno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0007 Fecha: 28/09/2023

Cód. Validación: TC3WVZSQF9EY73XJMCJ5NQTHS
Verificación: <https://laaldeasanicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

